

venta de cosas
de bar. nuevo

100

1

Andrés de la Cruz

En el pueblo de Santiago del Sur cada o siete dias del mes
de agosto de mil y seyscientos y seiscientos y dos años
Don martin de aranda alcaide ordinario de di-
cho pue. y de mi el presente escribano de Cabildo y res-
tigos aqui contenidos parecieron de lo vna parte
el alfrase Rodrigo de la Pionuevo como alcaide
y de mi el presente escribano de Cabildo y res-
tigos y de la otra parte andrés Bellosquez Beci-
notafuera de las del dicho pue. que doy fe que
conosco y diro el dicho alfrase Rodrigo de la
Pionuevo que quando del poder y facultad que le dio
la dicha ana maria su sobrina de fanga di-
cho que obligaba y otorgo esta escritura de venta
del dicho andrés Bellosquez de una mediana de
casas y quenta que que de por bienes entre otros
que de la dicha difunta y esta en el
dicho pue. en el sobrado de la que linda por vna
de con la que era de mi fin pauca y por otra
con los de que era de capitan fran montoy
y por parte de la quenta con la de Lorenzo Lescano
y la quenta de la calle en precio y quantia de
Ciento y Cinquenta pesos de ocho Reales que el
dicho alfrase Rodrigo de la Pionuevo confiesa al
Rebido del dicho andrés Bellosquez Lordi

SF- TI

LEG: 2

DOC: 162

FOL: 2

Ciento y cinquenta pesos de a ocho Reales y
Renunció de la nona menada que unia por
nos de presente y como en ella se contiene
de que se dio por contento y pagado a toda su
Voluntad y que en que valga mas o menos
del Justo precio y que agora ni en ningun ti-
empo se lleve a engaño y sien qualquiera
tiempo viera pleito alguno o diferencia en
Razon de la dicha casa ~~o de la casa~~ en
lindo Requerido saldra el dicho alforas a lo ya
lde mandado y lo sigira y lo finera a lo ya tal bo-
ta ponerle en posesion libre y pacificamen-
te a su propia costa y rino lo pudiere sancarle
Colbera y Restituya al dicho andres Belar-
quez los dichos ciento y cinquenta pesos de
a ocho Reales con mas los costas donos en-
teres de la cobranza — y el dicho andres
Belarquez como dicho es esta presente abien-
do lo oydo y enterado de este contrato y con-
ta se dio por contenido y satisfecho a toda su
Voluntad de la dicha casa y me donada de ella
por los dichos ciento y cinquenta pesos de
a ocho Reales que tiene dado y pagado y
que agora ni en ningun tiempo se lleve a
engaño y siella mas o dicho en.

Gano por el mrito de su oficio era oydo en es
 2
 Poson y pñlo assi cum plix cada parte por lo que
 le tocan obligaron sus personas bienes abidos
 y por a bea y dieron poder al cumplido a los Justí-
 cios y Jueces de su magestad ante quien y con-
 dize lo pñdo y de bea que al cumplimiento
 de esta ~~es~~ escritura les conplan como por
 sentencia definitiva de Jues competente
 pasada en cosa Juggada y Remunçian on to-
 dos y quales quier Leyes de su favor es pecial-
 mente la que dice General Remunçiaçion
 non Cala y lo firmaron siendo testigos el Ca-
 pitan Juan de los Ríos y el Capitan die-
 go Vazco y Cristobal al Barado presentes y lo
 firmo el pñe senta al Cal de

Mademoiselle R. b. n. In over
Chamille
Salvador Hernandez
J. M. de C. B.